

DOI: <https://doi.org/10.70577/xex9hv64>

“Violencia Intrafamiliar y Medidas de Protección: Análisis del Sistema Judicial Ecuatoriano”

Shirley Johana Pacha Caiza ¹

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho

<https://orcid.org/0009-0006-2573-3923>

spacha3@indoamerica.edu.ec

Universidad Tecnológica Indoamérica

Ambato - Ecuador

Vanessa Estefanía Medina Medina ²

Abogada, Magíster en Derecho mención Derecho Penal y Procesal Penal, Docente Investigadora de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, 180103

<https://orcid.org/0000-0003-4376-6850>

vmedina6@indoamerica.edu.ec

Universidad Tecnológica Indoamérica

Ambato - Ecuador

Cómo citar	Fecha de recepción: 2026-08-17
Pacha Caiza, S. J. ., & Medina Medina , V. E. . (2026). Violencia Intrafamiliar y Medidas de Protección: Análisis del Sistema Judicial Ecuatoriano. <i>Visión Académica</i> , 4(4), 53-70. https://doi.org/10.70577/xex9hv64	Fecha de aceptación: 2026-09-24
	Fecha de publicación: 2026-10-15

Resumen

El presente artículo analiza las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador como uno de los principales mecanismos jurídicos destinados a garantizar la seguridad e integridad de las víctimas frente a situaciones de riesgo. La problemática se centra en las limitaciones existentes para lograr la aplicación efectiva de estas medidas, debido a dificultades relacionadas con el seguimiento judicial, la coordinación interinstitucional y la disponibilidad de recursos para supervisar su cumplimiento. El objetivo de la investigación es analizar las medidas de protección mediante una revisión bibliográfica y documental del marco jurídico ecuatoriano, la doctrina especializada y las investigaciones académicas desarrolladas sobre esta temática. Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo de carácter bibliográfico y documental, sustentado en el análisis de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, doctrina jurídica y estudios científicos especializados. Los resultados evidencian que el ordenamiento jurídico ecuatoriano dispone de un marco normativo amplio para la protección de las víctimas; sin embargo, su eficacia depende de la capacidad institucional para ejecutar, supervisar y garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas dictadas por la autoridad competente. Se concluye que el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, la incorporación de herramientas tecnológicas, la capacitación permanente de los operadores de justicia y la consolidación de políticas públicas orientadas a la protección integral de las víctimas constituyen elementos indispensables para garantizar una tutela judicial efectiva frente a la violencia intrafamiliar.

Palabras Clave: violencia intrafamiliar, medidas de protección, tutela judicial efectiva, violencia de género, víctimas, sistema judicial, Ecuador.

“Domestic Violence and Protection Measures: An Analysis of the Ecuadorian Judicial System”**Abstract**

This article analyzes protection measures in cases of domestic violence in Ecuador as one of the main legal mechanisms aimed at safeguarding the safety and integrity of victims facing situations of risk. The study focuses on the limitations affecting the effective implementation of these measures, particularly those related to judicial follow-up, institutional coordination, and the availability of resources to ensure their enforcement. The objective of the research is to analyze protection measures through a bibliographic and documentary review of the Ecuadorian legal framework, specialized legal doctrine, and academic studies on the subject. Methodologically, the research adopts a qualitative bibliographic and documentary approach based on the analysis of the Constitution of the Republic of Ecuador, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Organic Law for the Prevention and Eradication of Violence against Women, specialized legal doctrine, and scientific literature. The findings show that the Ecuadorian legal system provides a comprehensive regulatory framework for the protection of victims; however, its effectiveness depends on the institutional capacity to implement, monitor, and enforce the protection measures issued by the competent authorities. It is concluded that strengthening interinstitutional coordination, incorporating technological monitoring tools, providing continuous training for justice system operators, and consolidating public policies focused on comprehensive victim protection are essential to ensuring effective judicial protection against domestic violence.

Keywords: domestic violence, protection measures, effective judicial protection, gender-based violence, victims, judicial system, Ecuador.

Introducción

La violencia intrafamiliar constituye uno de los principales problemas sociales y jurídicos en el Ecuador, debido a las graves afectaciones que produce en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas. Este fenómeno afecta principalmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, quienes muchas veces enfrentan condiciones de vulnerabilidad dentro de sus propios hogares. A pesar de los avances normativos impulsados por la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico Integral Penal (2014) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), la violencia intrafamiliar continúa constituyendo una problemática de especial relevancia en el país. En este contexto, las medidas de protección representan uno de los principales mecanismos jurídicos orientados a salvaguardar la seguridad de las víctimas, prevenir nuevas situaciones de violencia y garantizar una respuesta oportuna por parte del sistema judicial. En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) sostiene que la violencia contra las mujeres continúa representando una de las principales vulneraciones de los derechos humanos en la región, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos institucionales de protección.

En el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) estima que la violencia contra las mujeres continúa representando un problema de salud pública y de derechos humanos de

alcance mundial. Asimismo, la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979) establecen la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.

La importancia del presente estudio radica en la necesidad de analizar, desde una perspectiva bibliográfica y documental, cómo las medidas de protección han sido abordadas por la doctrina jurídica, la normativa nacional y las investigaciones académicas desarrolladas sobre violencia intrafamiliar. Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla diversos mecanismos destinados a proteger a las víctimas, la literatura especializada evidencia que todavía persisten limitaciones relacionadas con la respuesta institucional, el seguimiento judicial y la aplicación efectiva de dichas medidas. En este sentido, García y López (2019) sostienen que la eficacia de las medidas de protección depende, en gran medida, de la capacidad de las instituciones para supervisar su cumplimiento y actuar oportunamente frente a posibles incumplimientos. De manera complementaria, ONU Mujeres (2021) afirma que "las medidas de protección deben complementarse con mecanismos efectivos de seguimiento y control para garantizar la seguridad de las víctimas" (p. 18), resaltando que la emisión de una medida judicial constituye únicamente el inicio del proceso de protección.

Diversos estudios académicos y jurídicos han analizado la problemática de la violencia intrafamiliar y la respuesta del sistema judicial frente a este fenómeno. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) ha señalado que el acceso efectivo a la justicia constituye uno de los principales desafíos para las mujeres víctimas de violencia en la región, debido a las barreras institucionales que dificultan la protección integral de sus derechos. En el contexto ecuatoriano, la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021) advierte que persisten problemas relacionados con la demora procesal, la insuficiencia de recursos institucionales y las dificultades de coordinación entre las entidades encargadas de brindar protección a las víctimas.

En el mismo sentido, el Consejo de la Judicatura (2022) sostiene que la aplicación oportuna de protocolos especializados fortalece la protección de las víctimas y mejora la coordinación entre las instituciones encargadas de atender estos casos. Asimismo, Mendoza y Castro (2020) concluyen que muchas medidas de protección presentan limitaciones derivadas de las dificultades operativas del sistema judicial y policial para controlar su cumplimiento efectivo, situación que reduce el alcance preventivo de estos mecanismos.

Otros estudios coinciden en señalar dificultades similares. García y López (2019) determinaron que existe una brecha entre la emisión de las medidas de protección y su ejecución práctica, afectando la seguridad de las víctimas y disminuyendo la confianza de la ciudadanía en la capacidad de respuesta del sistema judicial. Por su parte, Ramírez y Torres (2021) identificaron que la sobrecarga procesal y la limitada disponibilidad de recursos humanos y materiales restringen el seguimiento efectivo de los casos de violencia intrafamiliar.

En la misma línea, Herrera y Molina (2020) sostienen que "la eficacia de las medidas de protección debe evaluarse por su capacidad para prevenir nuevas agresiones y no únicamente por su emisión formal dentro del proceso judicial" (p. 67), criterio que refleja la necesidad de valorar estos mecanismos a partir de sus resultados concretos y no únicamente desde su reconocimiento normativo.

La doctrina también ha enfatizado que la protección efectiva de las víctimas requiere una adecuada coordinación institucional y mecanismos permanentes de seguimiento. Sobre este aspecto, Paredes y Vinueza (2022) señalan:

Las medidas de protección constituyen instrumentos preventivos cuya efectividad depende de la capacidad institucional para monitorear su cumplimiento y actuar oportunamente frente a posibles incumplimientos. Sin mecanismos adecuados de seguimiento, la protección de las víctimas puede verse seriamente comprometida y aumentar los riesgos asociados a nuevas manifestaciones de violencia. (p. 91)

Este planteamiento permite comprender que la discusión jurídica actual no se limita a la existencia de normas destinadas a proteger a las víctimas, sino que se orienta a analizar la capacidad real del sistema judicial ecuatoriano para garantizar el cumplimiento efectivo de dichas medidas. En esta misma línea, Cevallos y Almeida (2021) destacan que el acceso efectivo a la justicia continúa siendo uno de los principales desafíos para las víctimas de violencia de género, especialmente en aquellos sectores donde la presencia institucional resulta limitada, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección previstos por la legislación vigente.

La Corte Constitucional del Ecuador (2021) ha reiterado que la protección de las víctimas de violencia exige una actuación diligente de todas las autoridades competentes, mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) ha establecido que los Estados tienen el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia de género. De igual manera, UNICEF (2021) advierte que la violencia intrafamiliar genera efectos particularmente graves sobre niños, niñas y adolescentes, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección.

La presente investigación se justifica por la necesidad de desarrollar un análisis bibliográfico sobre las medidas de protección aplicadas en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador y comprender cómo han sido estudiadas desde el ámbito jurídico y académico. Este estudio resulta relevante dentro del campo del Derecho porque permitirá identificar los principales aportes doctrinarios, criterios jurídicos y limitaciones señaladas por la literatura especializada respecto a la aplicación de estos mecanismos dentro del sistema judicial ecuatoriano. Asimismo, la investigación posee relevancia social, considerando que la violencia intrafamiliar afecta directamente la estabilidad familiar, la dignidad humana y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

El objetivo general de este artículo consiste en analizar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador mediante una revisión bibliográfica y documental sobre su aplicación dentro

del sistema judicial. Para alcanzar este propósito, se describirá el marco jurídico y normativo relacionado con las medidas de protección, se examinarán los principales estudios e investigaciones desarrollados sobre la temática y se identificarán las limitaciones y desafíos señalados por la literatura académica respecto a su aplicación. De esta manera, la investigación pretende contribuir a una mejor comprensión del tratamiento jurídico de las medidas de protección y de los retos que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano para garantizar su eficacia.

Finalmente, el presente artículo se estructura en varias secciones. En primer lugar, se desarrollará el marco jurídico y normativo relacionado con las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador. Posteriormente, se analizarán los principales estudios doctrinarios y académicos sobre la aplicación de dichas medidas dentro del sistema judicial ecuatoriano. A continuación, se examinarán las principales limitaciones identificadas por la literatura especializada respecto al cumplimiento y seguimiento de estos mecanismos, así como las propuestas planteadas para fortalecer su eficacia. Finalmente, se presentarán las conclusiones derivadas del análisis bibliográfico realizado.

Desarrollo

Violencia intrafamiliar en el Ecuador

La violencia intrafamiliar constituye uno de los principales problemas sociales y jurídicos que enfrenta el Ecuador debido a las múltiples afectaciones que produce sobre la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y social de las personas que la sufren. Este fenómeno se desarrolla principalmente dentro del entorno familiar o de convivencia, donde las relaciones de confianza, dependencia o poder facilitan la permanencia de conductas violentas que vulneran los derechos fundamentales de las víctimas. La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia y establece la obligación del Estado de garantizar la protección integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La violencia intrafamiliar no constituye un hecho aislado, sino una problemática estructural influenciada por factores culturales, económicos, sociales y familiares. Diversas investigaciones han señalado que las relaciones desiguales de poder, la dependencia económica, los estereotipos de género y la normalización de determinadas conductas violentas contribuyen a mantener este problema dentro de la sociedad ecuatoriana (Cevallos & Almeida, 2021). Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) sostiene que la violencia contra las mujeres continúa representando una de las principales manifestaciones de desigualdad y una grave vulneración de los derechos humanos en la región.

De acuerdo con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), la violencia puede manifestarse de diferentes formas, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Estas manifestaciones no siempre ocurren de manera independiente, sino que con frecuencia se presentan simultáneamente, incrementando el nivel de vulnerabilidad de las víctimas y dificultando la identificación temprana de los hechos de violencia. En este sentido, García

y López (2019) sostienen que el reconocimiento jurídico de las distintas formas de violencia constituye un avance importante para comprender la complejidad del fenómeno y promover una respuesta institucional más efectiva.

ONU Mujeres (2021) afirma que "la violencia intrafamiliar constituye una de las formas más persistentes de vulneración de los derechos humanos y afecta profundamente el desarrollo de las víctimas y sus familias" (p. 15).

La violencia intrafamiliar también produce importantes repercusiones sobre la estructura familiar y el desarrollo de las comunidades. La exposición permanente a situaciones de violencia deteriora la convivencia, debilita los vínculos familiares y genera condiciones que afectan el bienestar de todos los integrantes del hogar, especialmente de niños, niñas y adolescentes. La Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021) señala que la persistencia de este fenómeno exige respuestas integrales por parte del Estado, orientadas no solo a sancionar a los agresores, sino también a prevenir nuevas situaciones de violencia mediante acciones coordinadas entre las diferentes instituciones públicas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) señala:

La violencia intrafamiliar constituye una problemática compleja que trasciende el ámbito privado y compromete la responsabilidad de los Estados en la protección de los derechos humanos. La persistencia de esta fenómeno evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas, garantizar el acceso efectivo a la justicia y desarrollar mecanismos institucionales capaces de prevenir nuevas manifestaciones de violencia dentro del núcleo familiar. La actuación estatal debe caracterizarse por la coordinación, la oportunidad y la protección integral de las víctimas. (p. 34)

Este planteamiento permite comprender que la violencia intrafamiliar no debe ser entendida únicamente como un conflicto entre particulares, sino como una problemática social que requiere la intervención activa de las instituciones encargadas de garantizar los derechos fundamentales de la población. En consecuencia, el análisis de este fenómeno demanda considerar tanto sus causas estructurales como las políticas públicas implementadas para prevenirlo y atender sus consecuencias.

Diversos estudios también han identificado que uno de los principales obstáculos para enfrentar la violencia intrafamiliar radica en la existencia de barreras que dificultan la denuncia de los hechos. Entre ellas se encuentran el temor a represalias, la dependencia económica respecto del agresor, la desconfianza en las instituciones y la falta de información sobre los mecanismos de protección disponibles (Ramírez & Torres, 2021). Estas circunstancias contribuyen a mantener elevados niveles de subregistro y dificultan la intervención temprana de las autoridades competentes.

En este contexto, Mendoza y Castro (2020) consideran que la respuesta del Estado frente a la violencia intrafamiliar debe sustentarse en un enfoque integral que combine acciones de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas. De igual manera, Paredes y Vinueza (2022) sostienen que la tutela efectiva de los derechos exige una actuación coordinada entre el sistema judicial, las instituciones de protección y los servicios de asistencia social, con el propósito de ofrecer respuestas oportunas y garantizar la seguridad de las personas afectadas.

Finalmente, la violencia intrafamiliar constituye una problemática multidimensional que afecta no solo a las víctimas directas, sino también a las familias y a la sociedad en su conjunto. Por esta razón, su estudio resulta indispensable para comprender la magnitud del fenómeno en el Ecuador y fundamentar la adopción de políticas públicas y mecanismos jurídicos orientados a prevenir la violencia, proteger a las víctimas y fortalecer la respuesta institucional frente a esta forma de vulneración de derechos.

Aplicación y marco jurídico de las medidas de protección

Las medidas de protección constituyen uno de los principales mecanismos jurídicos establecidos por el ordenamiento ecuatoriano para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Su finalidad consiste en prevenir nuevas agresiones mediante la adopción de disposiciones inmediatas que reduzcan los factores de riesgo y permitan salvaguardar los derechos fundamentales de las personas afectadas. Desde esta perspectiva, estas medidas representan una manifestación del deber del Estado de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico Integral Penal (2014) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018).

El fundamento constitucional de las medidas de protección se encuentra en el reconocimiento de la dignidad humana, el derecho a la integridad personal y la obligación estatal de brindar protección especial a los grupos de atención prioritaria. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, mientras que el artículo 35 dispone que mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad recibirán atención prioritaria por parte del Estado. En consecuencia, las medidas de protección constituyen instrumentos jurídicos orientados a materializar estos principios constitucionales mediante actuaciones inmediatas de las autoridades competentes.

El desarrollo legal de estas garantías se encuentra principalmente en el Código Orgánico Integral Penal (2014), que faculta a las autoridades judiciales para dictar medidas de protección cuando existan elementos que hagan presumir la existencia de riesgo para la víctima. Entre las medidas más frecuentes se encuentran la prohibición de acercamiento del agresor, la orden de salida del domicilio compartido, la prohibición de intimidación o amenazas y otras disposiciones destinadas a preservar la integridad física y emocional de las personas afectadas. Estas actuaciones poseen un carácter preventivo, pues buscan evitar la repetición de actos de violencia mientras se desarrolla el proceso judicial.

En este sentido, Mendoza y Castro (2020) sostienen que "la incorporación de medidas de protección dentro del procedimiento judicial representa uno de los principales avances del sistema jurídico ecuatoriano en materia de tutela de las víctimas" (p. 51). Este criterio pone de manifiesto que la importancia de estas medidas radica en su capacidad para brindar una respuesta inmediata frente a situaciones de riesgo, reduciendo la posibilidad de nuevas agresiones mientras se determina la responsabilidad del agresor.

La aplicación de las medidas de protección exige la actuación coordinada de diversas instituciones públicas. Jueces, fiscales, Policía Nacional, unidades judiciales especializadas y organismos de protección social participan en la ejecución y seguimiento de estas disposiciones. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021), la efectividad de las medidas depende de la coordinación interinstitucional, de la rapidez con la que se adoptan las decisiones judiciales y de la existencia de mecanismos que permitan verificar su cumplimiento.

ONU Mujeres (2021) manifiesta:

La existencia de medidas de protección dentro del ordenamiento jurídico constituye un avance significativo para la garantía de los derechos de las víctimas de violencia. No obstante, su eficacia depende de la capacidad de las instituciones para aplicarlas de manera inmediata, supervisar su cumplimiento y coordinar acciones que reduzcan efectivamente los factores de riesgo presentes en cada caso. La protección jurídica debe entenderse como un proceso continuo y no únicamente como la emisión de una resolución judicial. (p. 31)

Este planteamiento permite comprender que la emisión de una medida de protección constituye únicamente el inicio del proceso de tutela judicial. La verdadera eficacia de estos mecanismos depende de su adecuada ejecución, del seguimiento permanente por parte de las autoridades competentes y de la respuesta oportuna frente a cualquier incumplimiento por parte del agresor.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) complementa este marco jurídico al establecer un enfoque integral basado en la prevención, atención y protección. Esta normativa reconoce las diferentes manifestaciones de violencia y asigna responsabilidades específicas a las instituciones públicas para garantizar una atención coordinada y especializada. En consecuencia, las medidas de protección no deben entenderse únicamente como instrumentos procesales, sino como parte de una política pública orientada a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Diversos estudios académicos coinciden en señalar que el marco jurídico ecuatoriano incorpora herramientas suficientes para brindar protección inmediata a las víctimas, aunque persisten dificultades relacionadas con su aplicación práctica. García y López (2019) sostienen que existe una diferencia entre el reconocimiento legal de las medidas de protección y su cumplimiento efectivo, debido principalmente a problemas de coordinación institucional, limitaciones operativas y deficiencias en los mecanismos de seguimiento. De igual manera, Ramírez y Torres (2021) identifican que la sobrecarga procesal y la insuficiencia de recursos humanos dificultan la supervisión permanente del cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades judiciales.

La doctrina también ha destacado la importancia de fortalecer la tutela judicial efectiva mediante la aplicación oportuna de estos mecanismos.

Paredes y Vinuesa (2022) señalan:

Las medidas de protección representan una de las principales expresiones de la tutela judicial efectiva en materia de violencia intrafamiliar. Su verdadera utilidad no radica únicamente en su reconocimiento normativo, sino en la capacidad del Estado para garantizar su cumplimiento mediante procedimientos

ágiles, seguimiento institucional permanente y coordinación entre los distintos organismos encargados de proteger a las víctimas. La ausencia de estos elementos reduce considerablemente la eficacia del sistema de protección. (p. 94)

Puede afirmarse que el marco jurídico ecuatoriano ofrece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar la protección inmediata de las víctimas de violencia intrafamiliar mediante la adopción de medidas preventivas. Sin embargo, la literatura especializada coincide en señalar que la efectividad de estos mecanismos depende de la correcta aplicación de las normas, de la coordinación institucional y de la capacidad del sistema judicial para supervisar y hacer cumplir las medidas adoptadas, garantizando así una protección real y efectiva de los derechos de las personas afectadas.

Procedimiento judicial para el otorgamiento y seguimiento de las medidas de protección

El procedimiento judicial para el otorgamiento de las medidas de protección constituye uno de los principales mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano para garantizar una respuesta inmediata frente a situaciones de violencia intrafamiliar. Su finalidad consiste en reducir el riesgo al que se encuentran expuestas las víctimas mediante la adopción de decisiones oportunas que permitan salvaguardar su integridad física, psicológica y patrimonial mientras se desarrollan las actuaciones judiciales correspondientes. En este sentido, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece las bases legales que permiten a las autoridades competentes dictar medidas de protección cuando existan elementos que evidencien una situación de riesgo.

El inicio del procedimiento generalmente ocurre cuando la víctima, un familiar, un servidor público o cualquier persona que conozca los hechos presenta la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes o por casos de flagrancia. A partir de ese momento, el juez o la autoridad facultada debe valorar la existencia de un peligro inminente y determinar la necesidad de adoptar medidas destinadas a impedir nuevas agresiones. De acuerdo con Mendoza y Castro (2020), la rapidez en la actuación judicial constituye uno de los elementos más importantes para garantizar la eficacia de estos mecanismos preventivos y reducir las posibilidades de reincidencia del agresor.

Dentro de la normativa para el procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección encuentra su fundamento en el Código Orgánico Integral Penal (2014), particularmente en las disposiciones relativas a las medidas de protección previstas en el artículo 558. Esta normativa faculta a la autoridad judicial competente para adoptar medidas destinadas a garantizar la integridad de la víctima, entre ellas la prohibición de que la persona procesada concurra a determinados lugares, la prohibición de acercarse o realizar actos de persecución o intimidación contra la víctima o miembros de su núcleo familiar, la extensión de una boleta de auxilio y, cuando las circunstancias lo justifiquen, la orden de salida de la persona procesada de la vivienda.

De manera complementaria, el artículo 558.1 contempla medidas específicas de protección frente a la violencia por razones de género, reforzando la obligación estatal de adoptar mecanismos inmediatos orientados a salvaguardar a las personas que se encuentran en situación de riesgo (Código Orgánico

Integral Penal, 2014). Por su parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) desarrolla un procedimiento específico para el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata.

El artículo 53 establece que dicho procedimiento debe ser ágil en todas sus fases y no requiere patrocinio profesional, correspondiendo a la autoridad competente adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Asimismo, el artículo 54 determina que cualquier persona o grupo de personas que tenga conocimiento de hechos o actos de violencia puede solicitar acciones urgentes y medidas administrativas de protección inmediata de manera verbal o escrita ante las autoridades competentes. Estas disposiciones permiten que la protección pueda activarse oportunamente sin imponer formalidades que puedan convertirse en obstáculos para las víctimas (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018).

La normativa ecuatoriana establece, además, mecanismos destinados a garantizar que las medidas adoptadas no se limiten únicamente a su emisión formal. El Código Orgánico Integral Penal dispone la participación de la Policía Nacional para auxiliar y proteger a las víctimas y ejecutar las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias; además, el artículo 559 contempla la utilización de dispositivos electrónicos para garantizar el cumplimiento efectivo de determinadas medidas de protección. De esta manera, el procedimiento previsto por el ordenamiento jurídico ecuatoriano comprende no solamente el otorgamiento inmediato de la medida frente a la existencia de una situación de riesgo, sino también su ejecución y control, elementos indispensables para evitar nuevas agresiones y garantizar una tutela efectiva de los derechos de las víctimas (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

García y López (2019) afirman que "la oportunidad con la que se dictan las medidas de protección constituye un elemento determinante para garantizar la seguridad inmediata de las víctimas" (p. 42).

Una vez analizados los hechos y verificada la existencia de indicios suficientes, la autoridad judicial puede disponer diferentes medidas de protección, entre ellas la prohibición de acercamiento del agresor, la salida del domicilio compartido, la prohibición de intimidación o amenazas y cualquier otra disposición necesaria para proteger la integridad de la víctima. Estas medidas poseen carácter preventivo y buscan evitar que la violencia continúe mientras se desarrolla el proceso judicial. En este sentido, Cevallos y Almeida (2021) sostienen que la adopción inmediata de estas medidas representa una de las principales garantías para asegurar el acceso efectivo a la justicia y proteger los derechos fundamentales de las personas afectadas.

No obstante, la emisión de una medida de protección no constituye el final de la actuación judicial. Su eficacia depende de la existencia de mecanismos de seguimiento que permitan verificar su cumplimiento y adoptar nuevas decisiones cuando las circunstancias así lo requieran. La Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021) señala que uno de los principales desafíos del sistema judicial

ecuatoriano radica precisamente en el monitoreo permanente de las medidas dictadas y en la coordinación entre las diferentes instituciones

La ONU Mujeres (2021) manifiesta:

El otorgamiento de una medida de protección constituye únicamente la primera etapa del proceso de tutela de los derechos de las víctimas. Para que estos mecanismos resulten verdaderamente eficaces, es indispensable que las autoridades judiciales desarrollen **procedimientos permanentes de seguimiento**, evaluación del riesgo y coordinación con las instituciones encargadas de brindar asistencia integral. La ausencia de controles posteriores puede disminuir significativamente la capacidad preventiva de las medidas adoptadas. (p. 35).

Este planteamiento permite comprender que la protección judicial no puede limitarse exclusivamente a la expedición de una resolución, sino que requiere una actuación continua por parte de las instituciones responsables. El seguimiento periódico permite identificar posibles incumplimientos, valorar nuevamente el nivel de riesgo y, cuando sea necesario, modificar o ampliar las medidas inicialmente adoptadas para garantizar una protección efectiva de la víctima.

Diversos estudios académicos han identificado que uno de los principales problemas del sistema ecuatoriano se relaciona con las dificultades existentes para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección. Ramírez y Torres (2021) señalan que la sobrecarga procesal, la insuficiencia de recursos institucionales y la limitada coordinación entre las entidades públicas reducen la capacidad de seguimiento de los casos, afectando la eficacia de las decisiones judiciales. Del mismo modo, Herrera y Molina (2020) consideran que el incumplimiento de las medidas incrementa considerablemente el riesgo de nuevas agresiones y evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control institucional.

De acuerdo a Paredes y Vinuesa (2022) señalan:

El seguimiento de las medidas de protección constituye una responsabilidad permanente del sistema judicial y de las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las víctimas. La simple emisión de una resolución judicial resulta insuficiente cuando no existen procedimientos que permitan verificar su cumplimiento, evaluar periódicamente las condiciones de riesgo y coordinar acciones inmediatas frente a cualquier incumplimiento por parte del agresor. La protección efectiva exige una actuación institucional continua y articulada. (p. 98).

La participación coordinada de jueces, fiscales, Policía Nacional, unidades judiciales especializadas y organismos de asistencia social constituye un elemento esencial para el funcionamiento del sistema de protección. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) sostiene que los Estados deben garantizar procedimientos ágiles, accesibles y eficaces que permitan responder oportunamente frente a situaciones de violencia, evitando que las víctimas enfrenten obstáculos que dificulten el acceso a la justicia o la ejecución de las medidas adoptadas.

El procedimiento judicial para el otorgamiento y seguimiento de las medidas de protección constituye uno de los principales instrumentos de tutela de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar en el Ecuador. Sin embargo, la literatura especializada coincide en señalar que su eficacia depende no solo del reconocimiento legal de estas medidas, sino también de la capacidad institucional para ejecutarlas, supervisarlas y garantizar su cumplimiento mediante mecanismos permanentes de coordinación, evaluación del riesgo y protección integral de las personas afectadas.

Rol de las instituciones públicas en la protección de las víctimas

La violencia intrafamiliar representa una problemática compleja que requiere respuestas integrales por parte del Estado. Debido a las múltiples consecuencias físicas, psicológicas, sociales y económicas que genera, ninguna institución puede afrontar por sí sola la protección de las víctimas. En consecuencia, el sistema ecuatoriano ha desarrollado un modelo de intervención que involucra a diferentes organismos públicos con competencias específicas en materia de prevención, atención y protección.

Dentro de este sistema, la Función Judicial ocupa un lugar central debido a que tiene la facultad de emitir medidas de protección y resolver los conflictos derivados de situaciones de violencia intrafamiliar. Los jueces son responsables de valorar los riesgos existentes, determinar la procedencia de las medidas de protección y supervisar el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Su actuación resulta fundamental para garantizar respuestas oportunas frente a situaciones que pueden poner en peligro la integridad de las víctimas.

De acuerdo con Mendoza y Castro (2020), la actuación judicial constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de protección debido a que permite adoptar medidas preventivas orientadas a evitar nuevas agresiones. Los autores sostienen que la rapidez y eficacia de las decisiones judiciales influyen directamente en la seguridad de las personas afectadas.

Junto a la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado desempeña un papel importante en la investigación de los hechos denunciados y en la promoción de acciones penales contra los responsables de actos de violencia. Su labor permite recopilar elementos de prueba, impulsar los procesos judiciales y contribuir al esclarecimiento de los hechos. De esta manera, la actuación fiscal fortalece la protección de las víctimas y contribuye a la lucha contra la impunidad.

La Policía Nacional también cumple funciones esenciales dentro del sistema de protección. Entre sus principales responsabilidades se encuentran la ejecución de medidas de protección, la intervención inmediata frente a situaciones de emergencia y la asistencia a las víctimas durante las primeras etapas del proceso. García y López (2019) afirman que “la protección efectiva de las víctimas requiere una actuación inmediata y coordinada de las instituciones encargadas de ejecutar las decisiones judiciales” (p. 42).

Por otra parte, las instituciones de salud desempeñan un rol fundamental en la atención de las consecuencias físicas y psicológicas derivadas de la violencia intrafamiliar. Los servicios médicos permiten identificar lesiones, proporcionar tratamiento especializado y emitir informes técnicos que pueden servir como elementos probatorios dentro de los procesos judiciales. Asimismo, la atención psicológica contribuye a la recuperación emocional de las víctimas y facilita los procesos de reparación integral.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) promueve un enfoque integral que involucra a diversas instituciones públicas en la protección de las víctimas. Este enfoque reconoce que la violencia intrafamiliar no constituye únicamente un problema jurídico, sino también una problemática social y de salud pública que requiere respuestas multidisciplinarias.

ONU Mujeres (2021) señala:

La protección efectiva de las víctimas exige la coordinación permanente entre instituciones judiciales, policiales, sanitarias y sociales. La actuación aislada de cualquiera de estos organismos limita significativamente la capacidad del Estado para prevenir nuevas agresiones y garantizar el acceso efectivo a la justicia. (p. 34)

Este planteamiento evidencia la importancia de la cooperación interinstitucional como mecanismo para fortalecer la protección de las víctimas y garantizar una respuesta integral frente a la violencia.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo del Ecuador desempeña una función relevante en la promoción y protección de los derechos humanos. Esta institución realiza actividades de vigilancia, acompañamiento y seguimiento relacionadas con el acceso a la justicia y la protección de grupos vulnerables. Según la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021), el fortalecimiento de las instituciones públicas resulta indispensable para garantizar una atención adecuada a las víctimas y prevenir nuevas situaciones de violencia.

Otro aspecto importante corresponde a los organismos de asistencia social y protección especializada. Estas entidades brindan apoyo psicológico, orientación legal, refugio temporal y acompañamiento a las víctimas durante las diferentes etapas del proceso de protección. Su intervención permite atender necesidades que trascienden el ámbito estrictamente jurídico y contribuye al restablecimiento de las condiciones de seguridad y bienestar.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) sostiene que los Estados tienen la obligación de desarrollar mecanismos institucionales capaces de brindar protección integral a las víctimas de violencia. Este deber implica no solo sancionar a los responsables, sino también garantizar servicios de asistencia, apoyo y recuperación para las personas afectadas.

A pesar de los avances alcanzados en materia de protección, diversos estudios han identificado dificultades relacionadas con la coordinación entre instituciones públicas. Ramírez y Torres (2021)

concluyen que las limitaciones de recursos, la sobrecarga de trabajo y los problemas de comunicación institucional pueden afectar la eficacia de las acciones desarrolladas para proteger a las víctimas. Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación y coordinación existentes dentro del sistema de protección.

Finalmente, el fortalecimiento institucional representa un elemento indispensable para garantizar una protección efectiva de las víctimas. La mejora de los mecanismos de coordinación, la capacitación permanente de los servidores públicos y el incremento de recursos destinados a la atención de casos de violencia intrafamiliar contribuirán a consolidar un sistema de protección más eficiente y orientado a la defensa de los derechos

Desafíos y propuestas para fortalecer las medidas de protección en el Ecuador

El fortalecimiento de las medidas de protección en el Ecuador constituye uno de los principales desafíos para garantizar una respuesta efectiva frente a la violencia intrafamiliar. Aunque el país cuenta con un marco jurídico que reconoce ampliamente los derechos de las víctimas y establece mecanismos de protección inmediata, la literatura especializada coincide en señalar que persisten dificultades relacionadas con la aplicación práctica, el seguimiento judicial, la coordinación institucional y la disponibilidad de recursos para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas. En consecuencia, el análisis de estos desafíos permite identificar propuestas orientadas a mejorar la capacidad del Estado para proteger a las personas afectadas.

Uno de los principales desafíos identificados por la doctrina corresponde a las limitaciones existentes en el seguimiento de las medidas de protección una vez que han sido emitidas por la autoridad competente. Diversos estudios han señalado que la capacidad institucional para verificar el cumplimiento de las restricciones impuestas a los agresores continúa siendo insuficiente, lo que incrementa el riesgo de nuevas agresiones y reduce la eficacia preventiva de las decisiones judiciales. En este sentido, Herrera y Molina (2020) **sostienen que** "la protección efectiva de las víctimas requiere mecanismos permanentes de monitoreo que permitan detectar oportunamente situaciones de incumplimiento" (p. 71). Este planteamiento evidencia que la supervisión permanente constituye uno de los elementos esenciales para garantizar la efectividad de las medidas de protección.

Otro desafío importante se relaciona con la limitada incorporación de herramientas tecnológicas destinadas al control y seguimiento de las medidas judiciales. La utilización de dispositivos electrónicos de monitoreo, sistemas de alerta temprana y plataformas digitales para la gestión de casos representa una alternativa que podría fortalecer significativamente la capacidad institucional para prevenir el incumplimiento de las medidas dictadas por los jueces.

García (2019) señala:

El fortalecimiento de los sistemas de protección requiere incorporar herramientas tecnológicas que permitan monitorear el cumplimiento de las medidas judiciales, facilitar la comunicación entre las instituciones responsables y generar respuestas inmediatas frente a situaciones de riesgo. La

utilización de estos mecanismos contribuye a reducir la reincidencia y fortalece la confianza de las víctimas en el sistema de justicia. (p. 39).

Además del seguimiento, otro de los desafíos identificados en la literatura especializada corresponde a la coordinación entre las instituciones responsables de proteger a las víctimas. La intervención de jueces, fiscales, Policía Nacional, entidades de salud, organismos de asistencia social y demás instituciones públicas exige mecanismos permanentes de cooperación e intercambio de información. La Defensoría del Pueblo del Ecuador (2021) señala que las dificultades de comunicación y coordinación entre las instituciones continúan representando uno de los principales obstáculos para garantizar una protección efectiva y oportuna.

En este contexto, una de las principales propuestas consiste en fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional mediante protocolos comunes de actuación, sistemas compartidos de información y procedimientos que permitan una respuesta rápida frente a los casos de incumplimiento de las medidas de protección. Paredes y Vinuesa (2022) consideran que la coordinación institucional constituye un elemento indispensable para consolidar una verdadera tutela judicial efectiva y garantizar la protección integral de las víctimas. Otro desafío relevante está relacionado con la capacitación permanente de los operadores de justicia. La adecuada aplicación de las medidas de protección requiere que jueces, fiscales, policías y demás servidores públicos cuenten con formación especializada para identificar factores de riesgo, valorar adecuadamente cada caso y adoptar decisiones orientadas a prevenir nuevas manifestaciones de violencia. Mendoza y Castro (2020) sostienen que la formación continua fortalece la calidad de las decisiones judiciales y mejora la capacidad institucional para responder de manera oportuna frente a situaciones de violencia intrafamiliar.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) manifiesta:

Los Estados deben desarrollar políticas públicas que fortalezcan las capacidades institucionales de los operadores de justicia, promoviendo procesos permanentes de capacitación, coordinación y evaluación. Una adecuada preparación de las autoridades competentes contribuye a mejorar la calidad de las decisiones judiciales, fortalecer la protección de las víctimas y garantizar el acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad. (p. 56).

La literatura también destaca la necesidad de ampliar los servicios de atención integral dirigidos a las víctimas. La protección efectiva no debe limitarse exclusivamente a la adopción de medidas judiciales, sino que debe complementarse con asistencia jurídica, apoyo social, orientación económica y programas de acompañamiento que favorezcan la recuperación y reduzcan las condiciones de vulnerabilidad. Cevallos y Almeida (2021) consideran que el acceso a servicios especializados fortalece las capacidades de las víctimas para enfrentar las consecuencias derivadas de la violencia y favorece el ejercicio efectivo de sus derechos.

Diversos autores coinciden en que otro de los principales desafíos consiste en garantizar una adecuada asignación de recursos humanos, económicos y tecnológicos para el funcionamiento del sistema de protección. Ramírez y Torres (2021) concluyen que muchas de las limitaciones identificadas en el

sistema judicial ecuatoriano obedecen a la insuficiencia de recursos para realizar seguimientos permanentes, desarrollar programas especializados y brindar atención integral a las víctimas. En consecuencia, el fortalecimiento de las medidas de protección requiere no solo reformas normativas, sino también políticas públicas sostenidas, inversión institucional y mecanismos eficaces de coordinación que permitan garantizar una protección real, oportuna y efectiva frente a la violencia intrafamiliar.

Conclusiones

- La revisión bibliográfica permitió determinar que las medidas de protección constituyen uno de los principales mecanismos jurídicos para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar en el Ecuador. El marco normativo conformado por la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce de manera amplia estos instrumentos de tutela, evidenciando un importante desarrollo legislativo orientado a prevenir nuevas agresiones y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Sin embargo, la eficacia de estas medidas no depende únicamente de su reconocimiento legal, sino de la capacidad del Estado para aplicarlas de manera inmediata, supervisar su cumplimiento y responder oportunamente frente a situaciones de riesgo.
- El análisis de la doctrina y de las investigaciones especializadas evidencia que las principales limitaciones del sistema ecuatoriano no se encuentran en la ausencia de normas jurídicas, sino en las dificultades relacionadas con el seguimiento judicial, la coordinación interinstitucional, la sobrecarga procesal y la insuficiencia de recursos humanos, tecnológicos y económicos destinados a garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección. Estas debilidades reducen el alcance preventivo de las decisiones judiciales y pueden incrementar el riesgo de nuevas manifestaciones de violencia, afectando la confianza de las víctimas en el sistema de justicia.
- Asimismo, la investigación permitió establecer que la protección efectiva de las víctimas exige una actuación articulada entre la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional, las instituciones de salud, los organismos de asistencia social y las entidades responsables de la defensa de los derechos humanos. La emisión de una medida de protección constituye únicamente el inicio del proceso de tutela, por lo que su verdadera efectividad depende de la existencia de mecanismos permanentes de coordinación, seguimiento y evaluación del riesgo que permitan garantizar una respuesta integral frente a la violencia intrafamiliar.
- Finalmente, el estudio demuestra que el fortalecimiento del sistema de protección requiere consolidar políticas públicas orientadas a mejorar la coordinación institucional, incorporar herramientas tecnológicas para el monitoreo de las medidas de protección, fortalecer la capacitación permanente de los operadores de justicia y ampliar los servicios de atención integral dirigidos a las víctimas. Estas acciones permitirán avanzar hacia un sistema de

protección más eficiente, oportuno y efectivo, capaz de garantizar una tutela judicial real y contribuir a la prevención de la violencia intrafamiliar en el Ecuador.

Referencias Bibliográficas

1. Cevallos, K., & Almeida, S. (2021). Acceso a la justicia y protección de víctimas de violencia de género en el Ecuador. *Revista de Investigación Jurídica*, 11(2), 70–86.
2. Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento No. 180.
3. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. CEPAL.
4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Organización de los Estados Americanos.
5. Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2022). Protocolo para la atención de víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Consejo de la Judicatura.
6. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.
7. Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 34-19-IN/21. Corte Constitucional del Ecuador.
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Corte IDH.
9. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). Informe sobre violencia de género y acceso a la justicia en el Ecuador. Defensoría del Pueblo del Ecuador.
10. García, M., & López, J. (2019). La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar y su aplicación en el sistema judicial ecuatoriano. *Revista Científica de Ciencias Jurídicas*, 7(1), 33–48.
11. Herrera, L., & Molina, R. (2020). Reincidencia de agresores y seguimiento judicial en casos de violencia intrafamiliar. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 6(1), 25–40.
12. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Registro Oficial Suplemento No. 175.
13. Mendoza, P., & Castro, L. (2020). Medidas de protección y eficacia judicial en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador. *Revista Jurídica y Crítica del Derecho*, 5(2), 45–59.
14. Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas.
15. ONU Mujeres. (2021). Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia. Organización de las Naciones Unidas Mujeres.
16. Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). OEA.
17. Organización Mundial de la Salud. (2021). Violence against women prevalence estimates, 2018. World Health Organization.
18. Paredes, A., & Vinuesa, C. (2022). Violencia intrafamiliar y tutela judicial efectiva en el Ecuador: análisis de las medidas de protección. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 14(3), 88–104.

19. Ramírez, D., & Torres, P. (2021). Limitaciones en la ejecución de medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar en el Ecuador. *Revista de Derecho y Justicia Social*, 9(2), 61–77.
20. UNICEF. (2021). *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe*. UNICEF.